

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 29

Referencia:

Año: 2007

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-11-2007

Título: QUE MODIFICA EL ARANCEL NACIONAL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 25916

Publicada el: 09-11-2007

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Impuestos a las importaciones, Código Fiscal

Páginas: 4

Tamaño en Mb: 0.189

Rollo: 556

Posición: 1362

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda,

encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU.

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE No. 29

(de 7 de noviembre de 2007)

Que modifica el Arancel Nacional de Importación





EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 22 de 27 de abril de 1998 se aprueban el Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, dado en Bruselas el 14 de junio de 1983 y el Protocolo de Enmienda al Convenio Internacional del Sistema de Designación y Codificación de Mercancías, dado en Bruselas el 24 de junio de 1986;

Que la República de Panamá, al constituirse en signatario del Convenio del Sistema Armonizado, adquirió la obligación de mantener su nomenclatura arancelaria armonizada, de acuerdo con las recomendaciones o enmiendas que se introduzcan al mismo, con el objetivo de que el Arancel Nacional de Importación se mantenga actualizado de acuerdo con los avances tecnológicos;

Que mediante el Decreto de Gabinete No. 12 de 16 de mayo de 2007, se **adopta** en todas sus partes, la Cuarta Enmienda a la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, según recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera, con vigencia a partir del 20 de junio de 2007;

Que en su reunión No. 38 de octubre de 2006, el Comité del Sistema Armonizado, luego de una evaluación de la propuesta de la Cuarta Enmienda, recomendó recientemente a los Estados Partes, realizar algunos ajustes en las tablas de correlación y, por ende, en la estructura de algunas subpartidas propuestas inicialmente;

Que de igual forma, luego de la publicación del citado Decreto de Gabinete No.12 de 16 de mayo de 2007, se observan algunas omisiones que hacen necesario incorporar ajustes al Arancel Nacional de Importación, para la aplicación uniforme de la enmienda propuesta a la nomenclatura arancelaria;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el ordinal 11 del artículo 159 de la Constitución Política,

D E C R E T A:

Artículo 1. Créanse las siguientes fracciones arancelarias en el Arancel Nacional de Importación, las cuales quedan así:

FRACCIÓN		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
3808.50	-	PRODUCTOS MENCIONADOS EN LA NOTA 1 DE SUBPARTIDA DE ESTE CAPÍTULO:		
3808.50.10	--	Usados en la agricultura o en la ganadería	LIBRE	-
3808.50.20	--	Usados como fungicida, excepto los de la fracción 3008.50.10	LIBRE	5%
3808.50.30	--	Usados como desinfectantes, excepto los de la fracción 3008.50.10	15%	5%
3808.50.90	--	Los demás	6%	5%
4811.10.30	--	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	15%	5%
4811.51.40	---	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	15%	5%
4811.59.40	---	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	15%	5%
4811.90.93	---	Cubresuelos con soporte de papel o cartón, incluso recortados	15%	5%





8443.31	—	Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o una red.		
	—	Que presenten sistema de impresión por chorro de tinta		
8443.31.11	----	Impresoras con conexión a una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	5%	5%
8443.31.19	----	Las demás	3%	5%
8443.31.90	---	Las demás	5%	5%
8443.32	—	Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red		
	—	Máquinas de imprimir por chorro de tinta		
8443.32.21	----	Impresoras con conexión a una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos	5%	5%
8443.32.29	----	Las demás	3%	5%
8443.39	--	Las demás		
8443.39.10	---	Máquinas de imprimir por chorro de tinta	3%	5%
8443.39.90	---	Las demás	15%	5%
8443.99	--	Los demás		
8443.99.10	---	Las demás máquinas auxiliares	3%	5%
8443.99.20	---	Partes de máquinas y aparatos de imprimir por clisés, caracteres, chorro de tinta y demás elementos impresores	3%	5%
8443.99.30	---	Partes de máquinas impresoras que se pueden conectar a una red	3%	5%
8443.99.40	---	Partes de aparatos de telefax	5%	5%
8443.99.90	---	Las demás	15%	5%
8508.19	—	Las demás		
8508.19.10	---	Industriales	3%	5%
8508.19.90	---	Las demás	15%	5%
8508.60	-	Las demás aspiradoras		
8508.60.10	--	Industriales	3%	5%
8508.60.90	--	Las demás	15%	5%

Artículo 2. Modifican las siguientes fracciones arancelarias en el Arancel Nacional de Importación, las cuales quedan así:





<i>FRACCIÓN</i>		<i>DESCRIPCIÓN</i>	<i>DERECHO ADUANERO</i>	<i>ITBMS</i>
2205.90.99	---	Los demás	15%	10%
8473.10.10	--	Para las fracciones arancelarias 8469.00.10 y 8469.00.20	3%	5%
8508.70.10	--	Para aspiradoras industriales	3%	5%
9503.00.20	-	Modelos reducidos para ensamblar, incluso animados	10%	5%

Artículo 3. Modifican, en el Capítulo 39, los dígitos correspondientes a las fracciones arancelarias 3910.50.00 y 3910.40.00, de la siguiente manera:

Donde dice: Léase:

3923.10.50 3923.10.40

3923.10.40 3923.10.50

Artículo 4. Modifica la Nota Complementaria No. 3 del Capítulo 87 del Arancel Nacional de Importación, referente a las fracciones que pagan Impuesto Selectivo al Consumo, para cambiar los dígitos de las fracciones arancelarias **8703.24.95** y **8711.30.90** por **8703.24.94** y **8711.30.20**, respectivamente.

Artículo 5. Modifica, en el Capítulo 87, los dígitos correspondientes a las fracciones arancelarias de los vehículos para el transporte público selectivo o colectivo de la *subpartida* **8703.90**, fracciones **8703.33.51**, **8703.33.52**, **8703.33.53**, **8703.33.54**, **8703.33.55** y **8703.33.59**, sustituyéndolas por **8703.90.51**, **8703.90.52**, **8703.90.53**, **8703.90.54**, **8703.90.55** y **8703.90.59**, respectivamente.

Artículo 6. Elimina las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

3808.50.00 4802.55.51 4802.55.52 4802.55.59

4802.56.51 4802.56.52 4802.56.59 4802.57.51

4802.57.52 4802.57.59 4802.58.51 4802.58.52

4802.58.59 8443.31.00 8443.39.00 8443.99.00 8508.19.00 8508.60.00

Artículo 7. Remitir copia autenticada del presente Decreto a la Asamblea Nacional, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 8. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de noviembre de 2007.





MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

DANIEL DELGADO DIAMANTE

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo

Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda, encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU.

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

EL Ministro para Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDÉS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

